MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. HUGO E. ZEÑA ZEÑA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Oficina de Personal

Nº 648 - 2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...16.... de ...Junio..... del 2024

VISTO:

El expediente con Registro N° 004723-2024/OP-4358-24/ABYP-924-2024, que contiene la solicitud presentada por don **MANUEL MARTIN VELASCO MIRANDA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito S/N° de fecha 07 de marzo de 2024, presentada por don **MANUEL MARTIN VELASCO MIRANDA**, identificado con DNI N° 09872632, en el cargo de Médico Cardiólogo, mediante la modalidad de suplencia temporal a partir del 15 de agosto del 2019 al 29 de noviembre de 2023, fecha en que se incorpora el titular de la plaza, motivo por el cual solicita el cálculo de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, con Informe de Situación Actual N° 880-ARyL-OP-INSN-2024, de fecha 15 de abril de 2024, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que mediante Resolución Administrativa N° 421-2019-OP-INSN, don **MANUEL MARTIN VELASCO MIRANDA**, fue contratado por Suplencia Temporal, como Médico Especialista, Nivel 1°, a partir del 15 de agosto del 2019, por el tiempo que dure la designación del titular de la plaza que vienen ocupando;

Que, en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, en sus incisos 8.4 y 8.5, señala que las vacaciones son la entrega económica otorgada por el derecho vacacional, donde la "compensación económica se paga mensualmente e incluye la valorización Principal y la Ajustada, y la Priorizada, de corresponder, el monto del pago mensual equivalente a un dozavo (1/12) de la compensación económica, siendo uno de los dozavos el pago correspondiente a la entrega económica otorgada por el derecho vacacional";

Que, mediante D.S. N° 015-2018-SA publicado el 13 de julio del 2018, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, en el Artículo 6° De las entregas económicas por el derecho vacacional señala: La entrega económica otorgada por el derecho vacacional que le corresponde percibir al personal de la salud, por cada año laboral cumplido, es contabilizado desde la fecha que ingresó a prestar servicio en la entidad, el cual debe ser equivalente al monto mensual de la valorización principal más la valorización ajustada y/o la valorización priorizada y/o asignación transitoria, de corresponder. Respecto a La acumulación de períodos vacacionales procede de manera excepcional y sola hasta por dos (2) períodos, por acuerdo escrito con la entidad preferentemente por razones del servicio, y que sea suscrito con anterioridad al vencimiento de la oportunidad para hacer uso del descanso vacacional. Asimismo, si se da el término de la relación laboral del personal de la salud antes de que éste haga uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir el íntegro de la entrega económica por el derecho vacacional por cada año laboral acumulado y si se da el término de la relación antes de que éste haya cumplido el año de servicio, percibirá la entrega económica por derecho vacacional de manera proporcional al tiempo trabajado por tantas dozavas y treintavas partes como correspondan;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018, que aprueba el documento técnico denominado Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, señala que para la emisión de la resolución que autoriza el reconocimiento y pago de la entrega económica por vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas se requiere contar con disponibilidad y certificación presupuestal correspondiente;

Que, a través del Informe N° 578-ACA-UPYR-OP-INSN-2024 de fecha 17 de junio de 2024, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Unidad de Programa y Remuneraciones de la Oficina de Personal informa que don **MANUEL MARTIN VELASCO MIRANDA**, ex servidor de la Institución, con el cargo de Médico Especialista, Nivel 1° de contrato por Suplencia Temporal, le corresponde Vacaciones No Gozadas de 30 días y Vacaciones Truncas de 03 meses y 13 días en avas partes;

Que, mediante Informe N° 579-UG/N°498-ABYP-INSN-2024, de fecha 03 de julio de 2024, el Área de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye que de acuerdo a la Hoja de Liquidación N° 147-ABYP-UG-INSN-2024, emitida por el Área de Beneficios y Pensiones, reconocer al Ex servidor **MANUEL MARTIN VELASCO MIRANDA,** en el cargo de Médico Especialista, Nivel 1°, por concepto de la Entrega Económica de Vacaciones No Gozadas de 30 días y Vacaciones Truncas de 03 meses y 13 días, en avas partes, la suma de **NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS CON 53/100 SOLES, (S/9,046.53)**;

Que, con Memorando N° 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza; la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo consignando lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la especifica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud", de los servidores activos y pensionistas;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de don **MANUEL MARTIN VELASCO MIRANDA**, con DNI N° 09872632, con el cargo de Médico Especialista, Nivel 1°, la suma total **NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS CON 53/100 SOLES, (S/9,046.53),** por concepto de la entrega económica por Vacaciones No Gozadas de 30 días y Vacaciones Truncas de 03 meses y 13 días, de acuerdo al siguiente detalle:

VELASCO MIRANDA MANUEL MARTIN MEDICO ESPECIALISTA	Fecha Inicio	Fecha Término	Total	Total Percibido	Vacaciones	Total a Pagar
Vacaciones No Gozadas	15/08/2022	14/08/2023	00 año 00 meses 30 días	7,034.00	7,034.00 ÷30 = 234.47 x 30 días = 7,034.00	7,034.00
Vacaciones Truncas	15/08/2023	29/11/2023	00 año 03 meses 13 días	7,034.00	7,034.00 ÷ 12=586.17 **x 3 meses**=1,758.51 586.17 ÷ 30 = 19.54 X 13 **días**=254.02	**2,012.53**
TOTAL						**S/9,046.53**

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gastos que corresponda, de la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de Ley de corresponder.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la parte Interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
Mg. BETTY DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.B.L.A.D. N° 2052

BDV/HEZZ/CEBM
Programación y Presupuesto ( )
Of. Estadística e Informática ( )
Remuneraciones ( )
Legajos ( )
Beneficios y Pensiones ( )
Interesado (a) ( )
Secretaria Personal ( )
UCPyPA ( )